

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 056

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2021-00053	SUCESIÓN		RAMÓN ELÍAS ARIAS DUQUE Y OTRA	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

**ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), diez de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Ramón Elías Arias Duque y Otra
Radicado	05856408900120210005300
Auto	Interlocutorio 338
Asunto	No tiene en cuenta aviso

Sobre la notificación por AVISO, que allega la parte convocante, no es de recibo, puesto que no cumple con las exigencias del art. 292 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2 del artículo 492 ibídem, esto es: *"Cuando no se pueda hacer la notificación personal (...) se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. (...)".

Es, por tanto, que se requiere a la parte interesada, para que proceda a realizar nuevamente dicha notificación con el lleno de requisitos.

NOTIFÍQUESE


JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ